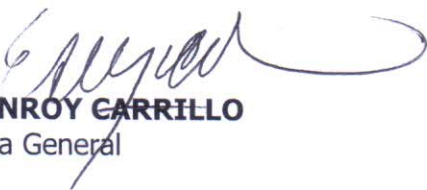


	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PÁGINA WEB		
	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE- 59	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-097-2017
PERSONAS A NOTIFICAR	HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ , C.C. 14.225.949 de bagué y JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA C.C.No.19.492.144 de Bogotá y/o a través de sus apoderados; MAFRE SEGUROS S.A, LA PREVISORA S.A. Y SEGURO DEL ESTADO S.A.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 018 QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
FECHA DEL AUTO	04 DE NOVIEMBRE DE 2021
RECURSOS QUE PROCEDEN	RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:45 a.m., del día 21 de Enero de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 21 de Enero de 2022 a las 06:00 p.m.

22

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES No. 018

En la ciudad de Ibagué, a los **Cuatro (04) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a decretar las siguientes medidas cautelares dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, del expediente radicado con el No. **112 – 097 - 2017**, adelantado ante la **Institución de Educación Superior Universidad del Tolima - Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico**, basado en las facultades legales conferidas en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y Teniendo en cuenta:

IDENTIFICACION PROCESAL:

Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre	Universidad del Tolima – Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico -.
Nit	890.700.640 - 7
Representante legal	Omar Albeiro Mejía Patiño
Cedula	6'023.478 de Venadillo Tolima
Cargo	Rector
Dirección	Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 - 02
Teléfono	277 12 12, 277 13 13, 277 15 15
Email	

Identificación de los Presuntos Responsables Fiscal

Nombre	Humberto Busto Rodríguez
Cedula ciudadanía	14'225.949 de Ibagué
Cargo	Director Investigaciones G – 16g
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Ago. De 2015
Dirección residencia	Mz. 10 Casa 9, Barrio Onzaga Ibagué
Dirección laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Celular	301 743 65 97
Email	hbustos@ut.edu.co

Nombre	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula ciudadanía	19'492.144 de Bogotá
Cargo	Docente Planta Tiempo Completo Adscrito al Departamento de Administración, Mercadeo y Jurídicas de la Facultad de Administración de Empresas. Supervisor de La Nota de Pedido No. 426 del 04 de Mayo de 2015
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Dic. De 2015
Dirección residencia	Altos del Combeima Casa No. 11 Ibagué
Dirección laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Teléfono	2647485
Celular	316 351 98 10; 320 830 94 72
Email	jfreinos@ut.edu.co

Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía aseguradora	MAPRE
Nit	891.700.037 - 9
No. De póliza	3501214000543
Fecha de Expedición	20 Nov 2014
Vigencia	24 Oct 201423 de Oct 2015

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01
Valor asegurado		\$ 1.000'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado		Manejo Global Entidades Estatales	
Tomador		Universidad del Tolima	
Nit.		890.700.640 - 7	
Asegurado		Universidad del Tolima	
Nit.		890.700.640 - 7	
Beneficiario		Universidad del Tolima	
Nit.		890.700.640 - 7	

E – Mail: mapfre@mapfre.com.co
E – Mail: aibague@mapfre.com.co
Dirección Bogotá: Carrera 14 No. 96 - 34
Conmutador: (1) 650 3300
Dirección Ibagué: Carrera 5 No. 37 – 10
Teléfono: (8) 264 5969¹

Participación de Coaseguradoras

Nombre Compañía Coaseguradora	Tipo Coaseguro	% Part.	Nit.
La Previsora S.A Cia. De Seguros	Cedido	20	891.700.037 - 9
Mapfre Seguros Generales de Colombia	Cedido	40	860.002.400 - 2
Seguros del Estado	Cedido	40	860.009.578 - 6

La Previsora S.A Cía. De Seguros

E – Mail: contactenos@previsora.gov.co.com.co
Dirección Correspondencia: Carrera 5 No. 11 – 03 Ibagué, Tolima
Dirección Bogotá: Calle 57 No. 9 – 07 Piso 1
PBX: (1) 348 5757

Seguros del Estado S.A

E – Mail: contactenos@segurosdelestado.com
Dirección Correspondencia: Carrera 4 C No. 33 – 08 Ibagué, Tolima
PBX: (8) 266 5538; 266 6982; 270 1040
Dirección Bogotá: Carrera 11 No. 90 – 20

La cuantía del daño patrimonial producido al erario público, con ocasión a los hechos que son objeto del **Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 097 – 2017**, adelantado ante **la Administración Municipal del Guamo Tolima**, asciende a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESIENTOS SESENTA (\$55'611.360) PESOS MCTE.**

HECHOS:

Originó el Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la **Institución de Educación Superior Universidad del Tolima - Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico**, identificado con NIT: 890.700.640 - 7, los hechos puestos en conocimiento ante este Despacho mediante el **Memorando No 602 - 2017 - 111**, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el cual la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima aporta el **Hallazgo Fiscal No. 032 del 14 de agosto de 2017**, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

¹ FL. 116 – 117, 165 – 169, CUADERNO 1º.

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

CRITERIO:

El director y coordinador del grupo ECO (Estrategia, Estructura, y cultura Organizacional); JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA, quien con oficio de fecha 10 de abril de 2015, solicitó al Director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ, autorización para la compra de 300 unidades de módulos metodológicos de la oportunidad al emprendimiento para obsequiarlo en la socialización del proyecto emprendimiento social "Caso Armero Guayabal", en las comunidades vulnerables de las veredas de los municipios de Natagaima y Coyaima Tolima por valor NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CONDICIÓN:

Documentos entregados por la Universidad de Legalización de la Nota de pedido NP-426 de fecha 05 de mayo de 2015:

1. Cotización CT-15088 de fecha 13 de abril de 2015, de los 300 módulos a \$30.000 pesos cada uno para un total de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA CORRIENTE, suscrito por Damaris Presige Arenas Propietaria de Ediciones e Impresos DAPRA.
2. Oficio de abril 10 de 2015 suscrito por JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA Director del Grupo de Investigaciones ECO, con el cual solicita 300 unidades de módulos metodológicos de oportunidad al Emprendimiento.
3. Formato de necesidades de bienes y elementos de fecha 13 de abril de 2015.
4. Oficio ordenando la impresión de los 300 ejemplares de la metodología de la oportunidad al emprendimiento: 6 módulos de Emprendimiento.
5. CDP-3456 De fecha 29 de abril de 2015, por \$9 millones de pesos y CDRP de la misma fecha.
6. Nota de pedido NP-426 de fecha 5 de mayo de 2015, de los 300 ejemplares.
7. Factura No. DPW-322 de fecha 5 de mayo de 2015, de ediciones e impresos Dapra.
8. Entrada de almacén No. 582 de mayo 7 de 2015.
9. Formato de Cuentas No. 3923 de fecha 25 de mayo de 2015.
10. Estampillas Tolima 150 años \$181.000 pesos.

CAUSA:

Con oficio AUD-REG-UT-04, de marzo 2 de 2017, el grupo auditor solicitó a la Universidad del Tolima enviar todas las evidencias suficientes y pertinentes (secuencias fotográficas, facturas) y demás pruebas de lo recibido en contraprestación al pago de las cuentas; sin embargo, estas no se aportaron.

Si bien es cierto, los mencionados módulos fueron ingresados al almacén de la Universidad, en el requerimiento efectuado no anexan documentación soporte sobre el destino final de los mismos, tales como evidencia de la realización del evento de socialización del proyecto emprendimiento social "Caso Armero Guayabal", en las comunidades vulnerables de las veredas de los municipios de Natagaima y Coyaima Tolima, ni tampoco documentos que soporten la entrega de los módulos a los asistentes al evento.

EFECTO:

Como no se allegó a la auditoría las pruebas que indican que los ejemplares pedidos, salieron de los inventarios de la universidad para las comunidades vulnerables de las veredas de los municipios de Natagaima y Coyaima del Tolima, los responsables fiscales (Quien autorizó, recibió y dispuso de los materiales) causaron a la Universidad del Tolima un presunto detrimento patrimonial de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000) MONEDA CORRIENTE.

CONSIDERANDO:

En la actualidad se adelanta el Proceso de Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 097 - 2017 ante la **Institución de Educación Superior Universidad del Tolima - Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico -**, distinguida con el NIT 890.700.640 - 7, por el presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de **NUEVE MILLONES (\$**

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

9'000.000) PESOS MCTE., por el daño patrimonial producido al erario público, con ocasión a los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 097 – 2017, adelantado ante la Administración Municipal del Guamo Tolima, a cargo de (los) señor (es):

Nombre	Humberto Busto Rodríguez
Cedula Ciudadanía	14'225.949 de Ibagué
Cargo	Director Investigaciones G – 16g
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Ago. De 2015
Dirección Residencia	Mz. 10 Casa 9, Barrio Onzaga Ibagué
Dirección Laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Celular	301 743 65 97
Email	hbustos@ut.edu.co

Nombre	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula ciudadanía	19'492.144 de Bogotá
Cargo	Docente Planta Tiempo Completo Adscrito al Departamento de Administración, Mercadeo y Jurídicas de la Facultad de Administración de Empresas. Supervisor de La Nota de Pedido No. 426 del 04 de Mayo de 2015
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Dic. De 2015
Dirección residencia	Altos del Combeima Casa No. 11 Ibagué
Dirección laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Teléfono	2647485
Celular	316 351 98 10; 320 830 94 72
Email	jfreinos@ut.edu.co

Teniendo igualmente en calidad de Tercero Civilmente Responsable, a la compañía de seguros con ocasión al contrato de seguros suscrito en los siguientes términos:

Compañía Aseguradora	MAPRE
Nit	891.700.037 - 9
Dirección	Carrera 14 No. 96 - 34
Dirección - Ibagué	Carrera 5 No. 37 - 10
Teléfono	(1) 650 3300; (8) 264 5969 ²
Celular	
Email	mapfre@mapfre.com.co aibague@mapfre.com.co

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A Cia de Seguros
Nit	891.700.037 - 9
Dirección	Calle 57 No. 9 – 07 Piso 1 Bogotá
Dirección - Ibagué	Carrera 5 No. 11 - 03
Teléfono	(1) 348 57 57
Celular	
Email	contactenos@previsora.gov.co.com.co

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
Nit	860.009.578 - 6
Dirección	Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Teléfono	(031) 307 82 88; 601 93 30
Celular	Numeral 388
Email	contactenos@segurosdelestado.com

² FL. 116 – 117, 165 – 169, CUADERNO 1°.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

E – Mail: mapfre@mapfre.com.co
E – Mail: aibague@mapfre.com.co

Dirección Bogotá: Carrera 14 No. 96 - 34
Conmutador: (1) 650 3300
Dirección Ibagué: Carrera 5 No. 37 – 10
Teléfono: (8) 264 5969³

Participación de Coaseguradoras

Nombre Compañía Coaseguradora	Tipo Coaseguro	% Part.	Nit.
La Previsora S.A Cia. De Seguros	Cedido	20	891.700.037 - 9
Mapfre Seguros Generales de Colombia	Cedido	40	860.002.400 - 2
Seguros del Estado	Cedido	40	860.009.578 - 6

La Previsora S.A Cía. De Seguros

E – Mail: contactenos@previsora.gov.co.com.co
Dirección Correspondencia: Carrera 5 No. 11 – 03 Ibagué, Tolima
Dirección Bogotá: Calle 57 No. 9 – 07 Piso 1
PBX: (1) 348 5757

Seguros del Estado S.A

E – Mail: contactenos@segurosdelestado.com
Dirección Correspondencia: Carrera 4 C No. 33 – 08 Ibagué, Tolima
PBX: (8) 266 5538; 266 6982; 270 1040
Dirección Bogotá: Carrera 11 No. 90 – 20

Ahora bien, como quiera que en el Artículo Séptimo del **Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 103 del 13 de diciembre de 2018**, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 097 – 2017, se ordenó decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo las solicitud e información de bienes. Este Despacho, con ocasión al estudio realizado obtuvo información de bienes de propiedad de los presuntos responsables fiscales a saber:

Nombre	Humberto Busto Rodríguez
Cedula Ciudadanía	14'225.949 de Ibagué
Cargo	Director Investigaciones G – 16g
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Ago. De 2015
Dirección Residencia	Mz. 10 Casa 9, Barrio Onzaga Ibagué
Dirección Laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Celular	301 743 65 97
Email	hbustos@ut.edu.co

Bien Mueble

Propietario	Humberto Bustos Rodríguez
Cedula Ciudadanía	14'225.949
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	FQN 707
Clase de Vehículo	Camioneta

³ FL. 116 – 117, 165 – 169, CUADERNO 1º.

REGISTRO
AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-018

Versión: 01

Marca	SSANGYONG
Línea	Korando C
Color	Plata Silent
Modelo	2020
Cilindraje	1998
Nro. Serie	KPTA0A18SLP271118
Nro. Motor	17295002500149
Nro. Chasis	KPTA0A18SLP271118
Gravamen a la Propiedad	Si

Nombre	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula ciudadanía	19'492.144 de Bogotá
Cargo	Docente Planta Tiempo Completo Adscrito al Departamento de Administración, Mercadeo y Jurídicas de la Facultad de Administración de Empresas. Supervisor de La Nota de Pedido No. 426 del 04 de Mayo de 2015
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Dic. De 2015
Dirección residencia	Altos del Combeima Casa No. 11 Ibagué
Dirección laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Teléfono	2647485
Celular	316 351 98 10; 320 830 94 72
Email	jfreinos@ut.edu.co

Bien Mueble

Propietario	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula Ciudadanía	19'492.144
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	ICN 383
Clase de Vehículo	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	SPARK
Color	Negro Perla
Modelo	2008
Cilindraje	1000
Nro. Serie	KL1MM610X8C444866
Nro. Motor	B10S1038474KB2
Nro. Chasis	KL1MM610X8C444866
Gravamen a la Propiedad	No

Teniendo en cuenta que la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento del daño ocasionado a al erario público como producto de una gestión antieconómica e ineficiente, el legislador planteó la necesidad de asegurar que los presuntos implicados, no se insolvente en la medida que avance el proceso de responsabilidad fiscal; en ese sentido, estableció en la Ley 610 de 2000, Artículo 12, Modificado por el Artículo 128 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de adicionar un párrafo 2º, así:

Medidas Cautelares.

"En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

25

Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto, que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y aprobada por quien decretó la medida.

Parágrafo. Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.

Parágrafo 2º. Las medidas cautelares en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables fiscales".

Así mismo la Corte Constitucional, al pronunciarse sobre el tema de las medidas cautelares en Sentencia C-840 de 2001, señaló:

"Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.

En efecto, estas medidas tienen un carácter precautelatorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, "el fallo sería ilusorio sino se proveyeran las medidas necesarias para garantizar los resultados, impidiendo la desaparición o distracción de los bienes del sujeto obligado (...)".

De otra parte, en cuanto a su constitucionalidad se refiere, ya lo había advertido la misma Corporación en Sentencia C-054 del 6 de febrero de 1997, indicando al determinar que las medidas cautelares son constitucionales, que no se afecta el derecho de propiedad, porque la medida cautelar por sí misma, si bien limita el poder de disposición de su titular durante el trámite del proceso, no tiene la virtud, ni de desconocer, ni de extinguir el derecho.

Y además agrega, que tampoco se desconoce el derecho a la defensa, si se tiene en cuenta que la medida cautelar es simplemente instrumental, de alcance temporal y que se encamina exclusivamente a garantizar los efectos del fallo de responsabilidad fiscal, pero en manera alguna a impedir el derecho de defensa del afectado, quien puede ejercitarla no sólo durante el trámite de la investigación sino durante la etapa del juicio que concluye con el acto administrativo que declara la responsabilidad fiscal.

Entonces, siendo el principal objetivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, y en aras de evitar que se llegue a fallos sin que se cuenten con bienes que garanticen el efectivo resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio público, la ley estableció la procedencia de las medidas cautelares en cualquier etapa del proceso.

Al respecto, cabe traer a colación el pronunciamiento que sobre las mismas efectuó la Honorable Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del mencionado precepto legal sobre las medidas cautelares, expuso que son:

(...)



REGISTRO
AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-018

Versión: 01

Aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido...

(...)

Las medidas cautelares tienen amplio sustento constitucional, puesto que desarrollan el principio de eficacia de la administración de justicia, son un elemento integrante del derecho de todas las personas a acceder a la administración de justicia y contribuyen a la igualdad procesal. Sin embargo, la Corte ha afirmado que "aunque el Legislador, goza de una considerable libertad para regular el tipo de instrumentos cautelares y su procedimiento de adopción, debe de todos modos obrar cuidadosamente, por cuanto estas medidas, por su propia naturaleza, se imponen a una persona antes de que ella sea vencida en juicio. Por ende, los instrumentos cautelares, por su naturaleza preventiva, pueden llegar a afectar el derecho de defensa y el debido proceso, en la medida en que restringen un derecho de una persona, antes de que ella sea condenada en un juicio..." (Sentencia Corte Constitucional C-379/04, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra)

Denotada la ocurrencia del detrimento patrimonial y la conducta de los Gestores Fiscales que lo ocasionó, es necesario adelantar el decreto de medidas cautelares sobre los bienes de los Presuntos Responsables Fiscales, para lograr la recuperación de los recursos del erario público y dar efectividad material al Proceso de Responsabilidad Fiscal; al respecto, cita el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, que:

"En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución (...)"

De otra parte, el Artículo 66 de la Ley 610 contempla:

"Artículo 66. Remisión a Otras Fuentes Normativas. En los aspectos no previstos en la presente ley se **aplicarán, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal**, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal.

En materia de policía judicial, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento penal".

En este sentido el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 229. Procedencia de medidas cautelares, en el párrafo señala:

(...)

Parágrafo: Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y Protección de los derechos e intereses colectivos y en los procesos de tutela del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se registrarán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio".

Nota: El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 284 de 2014.

Al respecto el Doctor Enrique José Arboleda Perdomo ha manifestado:

(...)

“De acuerdo con la frase final del inciso primero del artículo que se analiza, las medidas cautelares tienen como objetivo proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, buscando con ello la mayor eficiencia judicial, en aras de la efectividad del derecho sustancial. Por efectividad de la sentencia debe entenderse que sea posible en la realidad de los hechos que el fallo produzca los efectos solicitados en las pretensiones de la demanda y no simplemente la indemnización de perjuicios”.⁴

Dentro del presente proceso se encuentra denotada la ocurrencia del detrimento patrimonial y la conducta de los Gestores Fiscales que lo ocasionaron, por lo que es necesario adelantar el decreto de medidas cautelares sobre los bienes de los Presuntos Responsables Fiscales, para lograr la recuperación de los recursos del erario público y dar efectividad material al Proceso de Responsabilidad Fiscal, conforme a la normatividad citada.

De acuerdo con lo anterior, las medidas cautelares están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto evitar acciones tendientes a impedir los efectos del fallo de responsabilidad fiscal, mientras el proceso se adelanta y concluye, buscando la reparación de los daños que el Estado haya podido sufrir como consecuencia de una gestión irregular.

Ahora bien, una vez realizada la búsqueda de bienes de los señores, objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal como se identifican en los párrafos precedentes, es necesario precisar que la medida cautelar solo debe afectar en un 100% más del valor del presunto detrimento, de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso, y como quiera, que en el presente caso el daño alcanza el valor de **NUEVE MILLONES (\$ 9'000.000) PESOS MCTE.**, entonces los bienes a embargar se afectarán en un valor de **DIECIOCHO MILLONES (\$ 18'000.000) MCTE.**

Nombre	Humberto Busto Rodríguez
Cedula Ciudadanía	14'225.949 de Ibagué
Cargo	Director Investigaciones G – 16g
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Ago. De 2015
Dirección Residencia	Mz. 10 Casa 9, Barrio Onzaga Ibagué
Dirección Laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Celular	301 743 65 97
Email	hbustos@ut.edu.co

Nombre	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula ciudadanía	19'492.144 de Bogotá
Cargo	Docente Planta Tiempo Completo Adscrito al Departamento de Administración, Mercadeo y Jurídicas de la Facultad de Administración de Empresas. Supervisor de La Nota de Pedido No. 426 del 04 de Mayo de 2015
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Dic. De 2015
Dirección residencia	Altos del Combeima Casa No. 11 Ibagué
Dirección laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Teléfono	2647485
Celular	316 351 98 10; 320 830 94 72
Email	jfreinos@ut.edu.co

⁴ ARBOLEDA PERDOMO, Enrique José. Comentarios al Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011. Ed. Legis, 2011. Pag.340

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el embargo preventivo de los siguientes: bienes muebles:

Bien Mueble

Propietario	Humberto Bustos Rodríguez
Cedula Ciudadanía	14'225.949
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	FQN 707
Clase de Vehículo	Camioneta
Marca	SSANGYONG
Línea	Korando C
Color	Plata Silent
Modelo	2020
Cilindraje	1998
Nro. Serie	KPTA0A18SLP271118
Nro. Motor	17295002500149
Nro. Chasis	KPTA0A18SLP271118
Gravamen a la Propiedad	Si

Bien Mueble

Propietario	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula Ciudadanía	19'492.144
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	ICN 383
Clase de Vehículo	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	SPARK
Color	Negro Perla
Modelo	2008
Cilindraje	1000
Nro. Serie	KL1MM610X8C444866
Nro. Motor	B10S1038474KB2
Nro. Chasis	KL1MM610X8C444866
Gravamen a la Propiedad	No

ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese el valor de la medida cautelar a la suma de **DIECIOCHO MILLONES (\$ 18'000.000) MCTE.,** dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal identificado bajo el Radicado 112 – 070 – 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Oficiar a la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué Tolima, (Carrera 23 Sur No. 87 – 08 Parque Industrial y de Servicios Manzana R Lote 1 Urb. / Berlín); Email notificaciones judiciales: notificacione_judiciales@ibague.gov.co, para que se lleve a cabo la inscripción o registro y el envío de los folios del registro de la medida cautelar, donde conste tal anotación, de la siguiente medida cautelar:

Bien Mueble

Propietario	Humberto Bustos Rodríguez
Cedula Ciudadanía	14'225.949
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	FQN 707
Clase de Vehículo	Camioneta
Marca	SSANGYONG
Línea	Korando C
Color	Plata Silent
Modelo	2020
Cilindraje	1998
Nro. Serie	KPTA0A18SLP271118
Nro. Motor	17295002500149
Nro. Chasis	KPTA0A18SLP271118
Gravamen a la Propiedad	Si

Bien Mueble

Propietario	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula Ciudadanía	19'492.144
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	ICN 383
Clase de Vehículo	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	SPARK
Color	Negro Perla
Modelo	2008
Cilindraje	1000
Nro. Serie	KL1MM610X8C444866
Nro. Motor	B10S1038474KB2
Nro. Chasis	KL1MM610X8C444866
Gravamen a la Propiedad	No

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas cautelares ordenadas en el presente auto tendrán vigencia durante el Proceso De Responsabilidad Fiscal 112 – 097 - 2017 y, en el proceso de jurisdicción coactiva, en caso de proferirse fallo con responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Incorpórese en cuaderno separado todo lo relacionado para el trámite de las medidas cautelares, con inclusión del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Registrada la presente medida cautelar, notifíquese por Estado esta providencia en la forma y términos establecidos en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011⁵, a los señores:

Nombre	Humberto Busto Rodríguez
Cedula Ciudadanía	14'225.949 de Ibagué
Cargo	Director Investigaciones G – 16g
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Ago. De 2015
Dirección Residencia	Mz. 10 Casa 9, Barrio Onzaga Ibagué
Dirección Laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Celular	301 743 65 97
Email	hbustos@ut.edu.co

⁵ **Artículo 106. Notificaciones.** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

En calidad de Apoderado de Confianza del Dr. Humberto Busto Rodríguez

Apoderado	Milton Florido Cuellar
Cedula Ciudadanía	93.388.472 de Ibagué
T.P	112.523 del C.S. de la J.
Dirección Laboral	Edificio Escorial Carrera 3 #8 – 39 Oficina Y-7
Teléfono	
Celular	3162203850
Email	miltonflorido@hotmail.com

Nombre	Juan Fernando Reinoso Lastra
Cedula ciudadanía	19’492.144 de Bogotá
Cargo	Docente Planta Tiempo Completo Adscrito al Departamento de Administración, Mercadeo y Jurídicas de la Facultad de Administración de Empresas. Supervisor de La Nota de Pedido No. 426 del 04 de Mayo de 2015
Periodo	01 de Ene. De 2015 l 30 de Dic. De 2015
Dirección residencia	Altos del Combeima Casa No. 11 Ibagué
Dirección laboral	U.T Barrio Santa Helena Parte Alta Calle 42 No. 1 – 02
Teléfono	2647485
Celular	316 351 98 10; 320 830 94 72
Email	jfreinos@ut.edu.co

En calidad de Apoderado de Confianza del Dr. Juan Fernando Reinoso Lastra

Apoderado	Henry Pava Ibáñez
Cedula Ciudadanía	93.365.516 de Ibagué
T.P	132.883 del C.S. de la J.
Dirección Laboral	Calle 12 No. 4 - 42
Teléfono	
Celular	
Email	Hepai14@hotmail.com

Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	MAPRE
Nit	891.700.037 - 9
Dirección	Carrera 14 No. 96 - 34
Dirección - Ibagué	Carrera 5 No. 37 - 10
Teléfono	(1) 650 3300; (8) 264 5969 ⁶
Celular	
Email	mapfre@mapfre.com.co aibague@mapfre.com.co

En calidad de Apoderado de Confianza de la Compañía de Seguros MAPRE

Apoderado	Dra. Luz Ángela Duarte Acero
Cedula Ciudadanía	23’490.813 de Chiquinquirá
T.P	126.498 del C.S. de la J.
Dirección Laboral	Carrera 3ª No. 12 – 36 C.C Pasaje Real Of. 309
Teléfono	
Celular	310 214 16 95
Email	duarteehijosabogsas@hotmail.com luzangeladuarteacero@hotmail.com

⁶ FL. 116 – 117, 165 – 169, CUADERNO 1°.



REGISTRO

AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-018

Versión: 01

Compañía Aseguradora	La Previsora S.A Cia de Seguros
Nit	891.700.037 - 9
Dirección	Calle 57 No. 9 – 07 Piso 1 Bogotá
Dirección - Ibagué	Carrera 5 No. 11 - 03
Teléfono	(1) 348 57 57
Celular	
Email	contactenos@previsora.gov.co.com.co

En calidad de Apoderado de Confianza de la Compañía La Previsora S.A Cía. de Seguros.

Apoderado	Francisco Yesit Forero González
Cedula ciudadanía	19.340.822 de Bogotá
T.p	55.931 del C.S. de la J.
Dirección laboral	Carrera 5 No. 11 – 03 Ibagué
Teléfono	
Celular	3005704679 – 3138237990
Email	franyforlawyer@hotmail.com

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
Nit	860.009.578 - 6
Dirección	Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Teléfono	(031) 307 82 88; 601 93 30
Celular	Numeral 388
Email	contactenos@segurosdelestado.com

En calidad de Apoderado de Confianza de la Compañía Seguros del Estado S.A

Apoderado	Dra. Marcela Galindo Duque
Cedula ciudadanía	52.862.269 de Bogotá
T.p	112.523 del C.S. de la J.
Dirección laboral	Carrera 11 No. 90 - 20 de Bogotá D.C.,
Teléfono	
Celular	
Email	cesar.arenas@segurosdelestado.com

ARTÍCULO OCTAVO: En atención al Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011⁷, modificado y adicionado por el Artículo 143 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 y conforme a la instancia determinada en el Auto de imputación No. 015 del 27 de abril de 2021, contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 106 de la Ley 1474 de 2011⁸ y 76 de la Ley 1437 de 2011⁹, advirtiéndole que la misma debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Calle 11 entre Carrera 2 y 3, frente al Hotel Ambalá, correo electrónico:

⁷ "ARTÍCULO 110. Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.

PARÁGRAFO 1º. Cuando el presunto daño patrimonial afecte más de una entidad pública, el número de instancias procesales se definirá tomando como base la cuantía para contratación de la entidad que tenga mayor presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 2º. Serán de doble instancia, los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten con entidades afectadas cuya contratación no esté clasificada por cuantías".

⁸ Artículo 106. **Notificaciones.** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

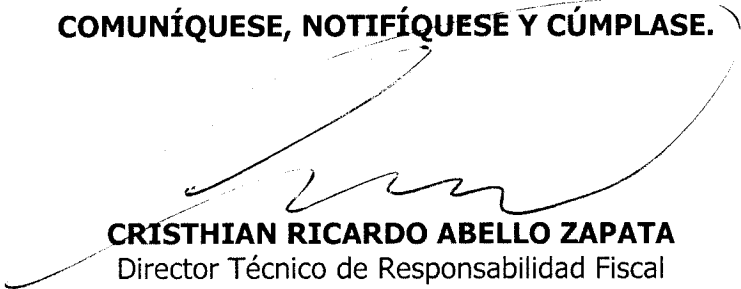
⁹ Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso...

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA
 Profesional Especializado
 Funcionario Sustanciador